RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Ref. a: JLV/jlv.

Expte: 5402/2019: "vigilancia y salvamento en playas y gestión de otros riesgos previsibles en el municipio de Águilas".

Asunto: inicio de expediente de contratación, nombramiento de Mesa de Contratación y solicitud de documentos.

Con fecha 27 de agosto de 2019 por la Concejalía Delegada de Contratación se eleva a esta Alcaldía como órgano de contratación competente en la adjudicación del contrato de servicios epigrafiado la siguiente Memoria-Propuesta:

"Debido a la gran afluencia que recibe nuestro litoral durante la época estival, se hade del todo necesario e imprescindible disponer de un sistema de vigilancia, rescate y salvamento que garantice no solo el disfrute de los bañistas, sino también y sobre todo su seguridad.

Nuestro municipio tiene una franja litoral de 34 kilómetros de costa y 1 kilómetro marítimo insular con numerosas calas y playas que durante el verano constituyen un referente turístico tanto a nivel regional, como nacional e internacional.

Además el mantenimiento e incluso el posible incremento del número de banderas azules así como la Q de calidad, emblema de nuestras playas, debe ir acompañado de la prestación de un servicio acorde con los retos de presente y de futuro para nuestra ciudad, siendo el turismo una fuente de riqueza que hay que continuar promocionando, no cabiendo la menor duda de que la prestación de un servicio que garantice la seguridad de los usuarios de nuestra costa atraerá a más visitantes a la ciudad, lo que también supondrá una importante fuente de ingresos a las empresas que radican en la ciudad.

Además, resulta de obligado cumplimiento la normativa vigente en la materia, en especial la Orden de 31 de julio de 1972 de Presidencia por la que se dictan normas e instrucciones para la seguridad humana en los lugares de baño, asía como en la Ley 22/1988 de Costas que establece como competencia municipal "mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas".

Con fecha 16 de julio de 2019 se suscribe Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y el Comité Local de Cruz Roja Española en Águilas para la realización de actividades de vigilancia y rescate en playas y respuestas básicas, definiéndose en su Cláusula Primera: "Objeto" las correspondientes actividades que engloba; y en la Cláusula Sexta: "Vigencia" su duración hasta el 31 de diciembre de 2019.

De lo manifestado, y a los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas Comunitarias del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) se deduce y

constata la idoneidad y necesidad de contratar el servicio pretendido, no contando este Ayuntamiento con medios ni recursos materiales ni personales propios para llevar a cabo los trabajos que implica la correcta ejecución del mismo por lo que hade encomendarse a la empresa que, con suficiente y adecuada capacidad de obrar y solvencias técnico y profesional y económico financiera resulte la que mayor beneficie represente para los intereses generales del municipio tras el desarrollo de la preceptiva licitación pública.

Por ello **PROPONE**

Iniciar expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios epigrafiado, y que se desarrolle mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con pluralidad de criterios de adjudicación, precio, plazo y resto de condiciones de ejecución que se determinen en los preceptivos Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que al efecto se redacten.".

Por el Negociado de Contratación Administrativa se me informa, verbalmente, que a los citados antecedentes resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS LEGALES:

- ✓ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- ✓ El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP.), en lo que no se oponga al TRLCSP.
- ✓ Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.
- ✓ La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES).
- ✓ La Ley 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (LEMP).
- ✓ Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- ✓ La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la 11/1999, de 21 de abril (LRBRL).
- ✓ Restante normativa de desarrollo de las citadas o de carácter general que resulten aplicables por razón de la materia.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente



SE RESUELVE:

<u>Primero</u>: Aprobar la tramitación del expediente de contratación que habrá de sustanciarse mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, en los términos económicos y de prestación que se especifiquen en los preceptivos pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que se incorporen al expediente para la ejecución del servicio denominado "vigilancia y salvamento en playas y gestión de otros riesgos previsibles en el municipio de Águilas"; quedando por tanto iniciado el preceptivo expediente de contratación.

Segundo: solicitar la redacción de los siguientes documentos:

De la Concejalía Delegada de Contratación:

- O Informe sobre la necesidad concurrente del Ayuntamiento a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación pretendida, así como su relación con el objeto pretendido, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- O Informe que el objeto del contrato no ha sido objeto de fraccionamiento con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.
- O En su caso, informe que justifique de forma debidamente motivada la concurrencia de circunstancias válidas sobre la conveniencia de no establecer lotes en el contrato, ya que el artículo 99.3 LCSP obliga a ello siempre que su naturaleza lo permita.

Del Servicio de Protección Civil:

O Pliego de Prescripciones Técnicas que detalle minuciosamente las condiciones de ejecución del contrato, así como su contraprestación económica, plazo de ejecución, criterios de adjudicación y restante información exigida y regulada por la normativa aplicable.

De la Intervención General de Fondos Municipales:

O Informe sobre las posibilidades presupuestarias para la financiación de la contraprestación económica derivada de la ejecución del contrato.

Del Negociado de Contratación Administrativa:

O Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<u>Tercero</u>: Nombrar la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que estará compuesta del siguiente modo:

Presidencia:

• Titular: don Cristóbal Casado García. Concejal. Delegado de Contratación.





• Suplente: don Tomás Consentino López. Teniente de Alcalde.

Vocalías:

Vocal 1:

- Titular: don Jesús López López. Secretario General del Ayuntamiento.
- Suplente: Quien ostente el cargo del titular en la fecha de celebración de las sesiones.

Vocal 2:

- Titular: don Antonio Pérez Román. Interventor General de Fondos Municipales.
- Suplente: Quien ostente el cargo del titular en la fecha de celebración de las sesiones.

Vocal 3:

- Titular: doña Rosario Martínez López, Jefa de la Sección de Contratación, Patrimonio y Pedanías.
- Suplente: don José Cañas García, Jefe de la Sección de Licencias, Medio Ambiente e Información Urbanística.

Secretaría:

- Titular: don Julián López Villanueva. Jefe del Negociado de Contratación Administrativa.
- Suplente: Doña María del Carmen Martínez Muñoz, Jefa de la Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística

<u>Cuarto:</u> comunicar el contenido de la presente Resolución a los Servicios Municipales interesados en el procedimiento; al tiempo que continuar con la realización de cuantos trámites resulten precisos con relación a este asunto.

En Águilas (Murcia), a fecha al margen

Documento firmado electrónicamente

